



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° 13301-0326012-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones del Decreto N° 2476/2022 y de la Resolución General N° 32/2022 – API; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2476/2022 se prorrogó, desde el 1° de Julio de 2022 hasta el 31 de Mayo de 2023, la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por los Decretos Nos. 020/2022 y 080/2022;

Que asimismo, por los artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° del Decreto N° 2476/2022 se establece que para los vencimientos de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural se fijará el calendario de vencimientos de las cuotas cuyo vencimiento opere entre el 1° de Enero de 2023 y el 31 de Mayo de 2023, de acuerdo al calendario de vencimientos que para el año fiscal 2023, determine la Administración Provincial de Impuestos;

Que por la Resolución General N° 32/2022 se estableció el Calendario de Vencimientos de los distintos tributos provinciales, entre los cuales se encuentran el Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural;

Que atento a las disposiciones mencionadas corresponde fijar el nuevo vencimiento de las Cuotas 1 a 3/2023 del Impuesto Inmobiliario Rural y de las Cuota 1 a 2/2023 del Impuesto Inmobiliario Urbano, cuyos vencimientos según las disposiciones de la RG 32/2022 – API operan entre el 01/01/2023 y el 31/05/2023, para las partidas alcanzadas por los artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° del Decreto N° 2674/2022;

Que la presente se dicta en el marco de las disposiciones del Decreto N° 2476/2022 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 35/2023 de fs. 20, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1 - Establecer para las Cuotas 1 a 3/2023 de las partidas rurales

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



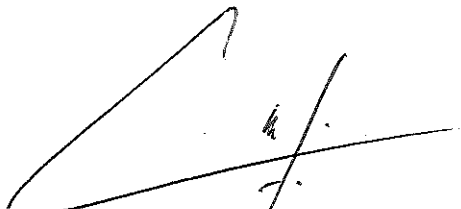
incluidas en los artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 2476/2022 el siguiente calendario de vencimientos:

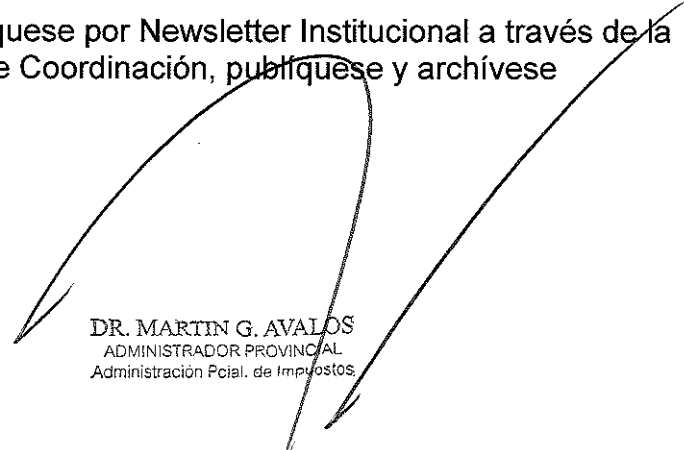
IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL 2023	
CUOTA	VENCIMIENTO
CUOTA 1	30/06/2023
CUOTA 2	31/07/2023
CUOTA 3	31/08/2023

ARTÍCULO 2 - Establecer para las Cuotas 1 a 2/2023 de las partidas suburbanas, incluidas en los artículos 11º, 13º y 15º del Decreto N° 2476/2022, el siguiente calendario de vencimientos:

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO 2023	
CUOTA	VENCIMIENTO
CUOTA 1	30/06/2023
CUOTA 2	31/07/2023

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y archívese

  
**Andrés Cristóbal**  
Director General a/c R.I. 018/22  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

  
DR. MARTIN G. AVALOS  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos